

PROTOCOLIZACION
FECHA: 27/4/00

[Handwritten signature]

EDUARDO D. MARIAGA
FISCAL EN EL JUICIO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Res. PGN 23/00

Buenos Aires, 27 de abril de 2000

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional.

Las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946 (art. 33).

El Convenio suscripto el día 28 de diciembre del pasado año entre este Ministerio Público Fiscal, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Economía de la Nación, protocolizado mediante Res. PGN 2/00.

La Res. PGN 7/00, del 10 de febrero de 2000, por la cual se dispone el funcionamiento de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Tributarios.

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal (art. 33 inc. e), así como la de coordinar las actividades del Ministerio Fiscal con las diversas autoridades nacionales (art. 33 inc. l).

Que en este marco y en concordancia con las líneas de política criminal que esta Procuración viene trabajando en el sentido de diseñar estrategias que eleven los índices de eficiencia del actual sistema de administración de justicia –en alguna medida desprestigiado por su elevada selectividad y falta de respuesta a los casos de verdadero impacto social– resguardando sin excepción las garantías constitucionales, se firmó un Convenio entre este Ministerio Público Fiscal, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Economía de la Nación con el objetivo de crear una Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Tributarios (UFIT), sustentado en el mandato constitucional de promover la actuación de la justicia *en coordinación con las demás autoridades de la República*.

Que ello tuvo razón en la necesidad de crear los espacios institucionales que permitieran elevar los índices de eficiencia del sistema de administración de justicia, sobre todo en aquellos delitos denominados de “delincuencia socio-económica” que conllevan un gran perjuicio al estado nacional y en consecuencia a todo el país.

[Handwritten mark]

Que, para ello, era preciso aumentar los niveles de capacidad estatal de investigación de delitos, especialmente en los casos de delitos tributarios.

Que, en este sentido, la estrategia más adecuada pareció emprender todas aquellas acciones tendientes a mejorar los niveles institucionales y operativos de relación entre los distintos organismos estatales que se vinculan de algún modo con esta materia y que, mediante un trabajo conjunto, por sus distintas funciones, posibilitaría llevar adelante una investigación judicial más eficiente.

Que, asimismo se suma a estos objetivos la necesidad de incluir la persecución de los delitos aduaneros como complemento de las estrategias de política criminal iniciadas por esta Procuración, teniendo en cuenta que se trata de un sector de la política criminal que requiere .

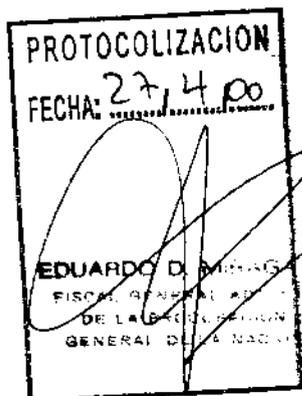
Que en base a lo expuesto, es necesario crear, en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal, una Unidad para la investigación de delitos tributarios y el contrabando, que implique un nuevo modelo de investigación potenciando las facultades del este Ministerio de desarrollar investigaciones preliminares, que sustente su actividad en un modelo multidisciplinario, que aproveche al máximo la capacidad informativa de las nuevas herramientas tecnológicas y que, sobre todo, desarrolle un sistema ágil de funcionamiento, procurando adelantar la intervención tradicional de este organismo una vez producida la *notitia criminis*.

Por ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE

Artículo 1: DISPONER la creación de la UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS TRIBUTARIOS Y CONTRABANDO (UFITCO) y DESIGNAR para asumir la función de su coordinación al Fiscal General a cargo de la Fiscalía General de Política Criminal y Servicios de la Comunidad de esta Procuración, Dr. Maximiliano Rusconi, quien será el responsable de estipular las estrategias de investigación y el análisis de los temas en los cuales tendrá intervención la Unidad, gerenciar el funcionamiento del órgano y establecer las relaciones operativas con los organismos estatales relacionados con la función que desarrollará esta Unidad.



Procuración General de la Nación

Artículo 2: DISPONER que el Dr. Maximiliano Rusconi, mientras dure su designación a cargo de la Unidad creada en el artículo 1 de la presente resolución, continúe desempeñándose en la Fiscalía General de Política Criminal y Servicios a la Comunidad.

Artículo 3: La Unidad creada en el artículo anterior contará con una comisión de fiscales integrada por los Sres. Fiscales Dr. Gustavo Bruzzone, Dr. José Barbaccia, Dr. Guillermo Marijuán, Dr. Claudio Navas Rial, y el Sr. Fiscal de la Procuración General Dr. Julio César Panelo, que cumplirá funciones de asistencia de la unidad cada vez que ello sea necesario.

Artículo 4: DISPONER que el Sr. Fiscal General Dr. Gustavo Bruzzone, actúe como Fiscal ante los Tribunales Orales en todas aquellas causas iniciadas por la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO) y que el Dr. Julio César Panelo pase a desempeñar funciones en la Unidad creada en el artículo 1 en forma exclusiva.

Artículo 5: ENCOMENDAR al Fiscal General, Dr. Gustavo Bruzzone el desarrollo de las actividades necesarias como para que los casos iniciados a través del trabajo de la Unidad creada en el artículo 1, en el desarrollo de sus diferentes instancias procesales, manifiesten una actuación coordinada de todos los representantes del Ministerio Público Fiscal que tengan alguna responsabilidad procesal en ellos, en particular procurando una adecuada complementación entre la actuación del Fiscal de Instrucción y el Fiscal de Juicio.

Artículo 6: DISPONER que a partir del día 1 de junio del corriente la intervención de los Sres. Fiscales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico se realice mediante sorteo de modo similar a como sucede ante los Tribunales Orales en el Fuero Federal dejando sin efecto la asignación por Tribunal Oral que rige hasta el presente.

Artículo 7: DISPONER que, a propuesta del Sr. Fiscal General Dr. Maximiliano Rusconi, el suscripto determinará los sectores específicos de investigación que marcará la actividad de los Sres. Fiscales integrantes de la Comisión referida en el artículo 3 de la presente.

Artículo 8: Establecer, que la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO) tenga las siguientes funciones:

- a) Recibir denuncias que hicieran particulares o agentes públicos que se relacionen con su objeto.

- b) Asumir la investigación previa de los hechos que motivarán las denuncias que realice esta Unidad en el marco de lo dispuesto en el art. 26 2da parte de la ley 24.946. En todos los supuestos, las investigaciones se realizarán por el sólo impulso de la Unidad y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga.
- c) Denunciar ante la justicia competente los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, pudieren constituir delitos.
- d) Sugerir la elaboración de programas de prevención del delito tributario y el contrabando.
- e) Asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos que puedan constituir evasión tributaria o contrabando.
- f) Proponer a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) criterios de priorización en el desarrollo de las investigaciones preventivas.
- g) Proponer nuevas estrategias investigativas en el marco del control de las conductas que son materia de su actuación.
- h) Coordinar con las autoridades correspondientes las actividades de capacitación y especialización de funcionarios y empleados que oportunamente se determinen.
- i) Solicitar a los organismos públicos y privados toda aquella información que resulte necesaria a efectos de cumplir con las funciones descriptas precedentemente.
- j) Llevar un control de información actualizada del avance procesal de los casos denunciados por la Unidad.

Artículo 9: ENCARGAR al Fiscal General Dr. Maximiliano Rusconi el diseño de la estructura interna de la Unidad, la propuesta del personal seleccionado para su integración, y el inicio de los procedimientos administrativos previstos, previa disposición presupuestaria, para la contratación del personal profesional y administrativo que prestará apoyo a la Unidad.

Artículo 10: COMUNICAR lo dispuesto en el artículo 6 de la presente, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico.

Artículo 11: AUTORIZAR la disposición del gasto necesario correspondiente al funcionamiento de la Unidad.

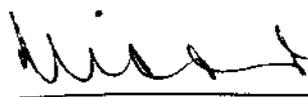
Artículo 12: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en la Res. PGN 7/00, sin perjuicio de la continuidad, en el marco de la Unidad creada por la presente resolución, de todas las actividades ya desarrolladas o en ejecución actualmente.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 27/4/00
EDUARDO D. MIRAGAYA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
3

Procuración General de la Nación

Artículo 13: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION